

RIO GALLEGOS, 07 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 71.553/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 11 obra Disposición N° 650 de fecha 05 de octubre de 2015 mediante la cual se autoriza la Convocatoria a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG Año 2016;

QUE de fs. 12 a 14 obra Disposición N° 795 de fecha 10 de diciembre de 2015 mediante la cual se aprueba el orden de méritos de las postulantes a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG correspondiente al Ciclo Académico 2016 y se autoriza la designación de las mismas;

QUE a fs. 15 obra declaración de la alumna Susana Carolina HENIKA mediante la cual se notificó de la Disposición N° 650/15 y declara que acepta la beca de la que resulta beneficiaria, manifestando no estar afectada por ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE la Becaria estará bajo la dirección de la Mg. Natalia MICHNIUK, quien se desempeña como Directora del Programa "Problemáticas Educativas: Formación e Interpretación desde una Perspectiva Crítica";

QUE la Becaria cumplirá una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de trabajo, percibiendo una remuneración equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un cargo Categoría Ayudante de Docencia de Segunda – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Educación – Especialidad Pedagogía;

QUE a fs. 46 obra Nota N° 006/16 emitida por la Secretaría de Extensión de la UNPA - UARG solicitando la designación de la alumna Becaria, a partir del 01 de marzo de 2016;

QUE la Beca de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG, tendrá una duración de DIEZ (10) meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016;

QUE a fs. 47 y 48 obra Proyecto de Disposición elaborado por la Secretaría de Extensión de la UNPA - UARG;

QUE a fs. 50 vta. obra certificación de crédito presupuestario emitida por la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA y a fs. 51 se cuenta con la Nota N° 0678/16 emitida por la Secretaría de Administración de la UARG, informando la afectación del gasto para atender el trámite que se propicia;

QUE por Nota N° 027/16 la Jefa del Departamento Despacho solicita informe con respecto a la fecha a partir de la cual corresponde designar a la alumna HENIKA en virtud de lo extemporáneo del trámite, manifiesta que la nombrada no fue notificada de los términos de la Disposición N° 795/15 y que, según el Certificado de materias rendidas (fs. 37 y 38) la misma no cumpliría con el requisito establecido en el Inciso a) Artículo 16° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE a fs. 55 y 56 obra Nota N° 129/16 emitida por la Secretaría de Extensión mediante la cual solicita se reconozcan los servicios prestados por la alumna Becaria a partir del 01 de marzo de 2016 y hasta la fecha de la designación, en virtud de que se ha comunicado informalmente a la becaria y a su directora que el inicio de las actividades sería el 01 de marzo de 2016, informa que a fs. 14 vta. se notificó a la mencionada alumna de la Disposición N° 795/15 y detalla las asignaturas rendidas y aprobadas por la mencionada alumna en cumplimiento a lo establecido en el Inciso a) Artículo 16° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE en virtud del requerimiento realizado por la Sra. Jefa del Departamento Despacho

///





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-2-

por Nota N° 034/16 se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A., Abog. Javier STOESEL, se pronuncie en lo que respecta a la fecha a partir de la cual corresponde considerar el período de un año previo para tener aprobadas como mínimo las DOS (2) asignaturas que se solicitan en carácter de alumno sistemático, habiendo el nombrado emitido el Dictamen N° 027 DGAJ que consta de fs. 60 a 62;

QUE dicho Dictamen consigna textualmente "...Analizada la particular consulta efectuada, es mi opinión que el inc. a) del art. 16 de la Ord. 126 exige como requisito acreditar la aprobación de dos materias como mínimo "en un período de un año previo a la fecha de solicitar la beca". Siendo claro el texto de la norma, entiendo ajustado a su interpretación literal tomar como período dentro del cual deben acreditar dos materias aprobadas de la carrera pertinente el año previo a la fecha de solicitar la beca...";

QUE las Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA se enmarcan en la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER los servicios prestados por la alumna Susana Carolina HENIKA (D.N.I. N° 28.649.713) como Becaria de Extensión y Vinculación para el ciclo académico 2016 – Unidad Académica Río Gallegos, en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 01 de junio de 2016 en el Programa "Problemáticas Educativas: Formación e Interpretación desde una Perspectiva Crítica".-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como Becaria de Extensión y Vinculación para el ciclo académico 2016, a la alumna Susana Carolina HENIKA (D.N.I. N° 28.649.713) de la Unidad Académica Río Gallegos, por un período de DIEZ (10) meses, a partir del día 02 de junio y hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el Programa "Problemáticas Educativas: Formación e Interpretación desde una Perspectiva Crítica".-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en caso de requerir el desarrollo del proyecto, el corte durante el período de receso de verano, se suspenderá el pago de las becas por el período establecido, prorrogándose la finalización en igual término.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la becaria percibirá una retribución mensual equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un cargo Categoría Ayudante de Docencia de Segunda – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Educación – Especialidad Pedagogía.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR como Directora del Plan de Formación de la Becaria de Extensión y Vinculación, a la Mg. Natalia MICHNIUK (D.N.I. N° 26.538.458), quien se desempeña como Directora del Programa "Problemáticas Educativas: Formación e Interpretación desde una Perspectiva Crítica".-

ARTICULO 6°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – Programa 66 – Becas de Extensión e Investigación – Actividad 2 – PRESUPUESTO 2016.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Jefatura del Departamento

111



352



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-3-

Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo. Publíquese a los interesados, cumplido, ARCHÍVESE.-



Arg. Guillermo Matgarejo  
Decano  
UNPA UNPA UARG

DISPOSICION  
N°

Nº

352